



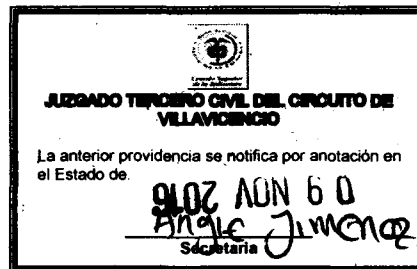
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Toda vez que no se acreditó la remisión de la citación donde figura la otra dirección de notificación del demandado Alexander Villada, la que fue reportada por el demandante, deberá intentarse su notificación en la misma, motivo por el que no se accede a ordenar su emplazamiento.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Radicado
Proceso
Demandante
Demandado
Decisión

500013103003 2003 00249 00
Ejecutivo a continuación
Rafael Alberto Ramos Gaitán
José A. Hakim Tawil – otro
Ordena notificar DAMC



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

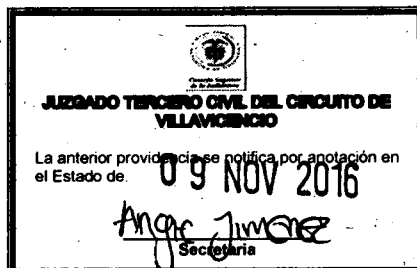
I. Se advierte que no es procedente la solicitud efectuada de devolución de dineros recaudados en virtud de la reducción del embargo de honorarios, vez que dicha determinación tiene efectos a futuro, es decir, aplica sobre las sumas que se lleguen a percibir posterior al proveído mismo.

II. En conocimiento de las partes los oficios obrantes a folios 38 a 56 de este cuaderno.

III. Como quiera que los oficios remitidos no indicaron el límite de las medidas cautelares, Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Radicado
Proceso
Demandante
Demandado
Decisión

500013103003 2003 00249 00
Ejecutivo a continuación
Rafael Alberto Ramos Gaitán
José A. Hakim Tawil – otro
Niega solicitud DAMC